



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2016

RES. OAyF N° 274/2016

VISTO:

el Expediente DCC N° 058/08-0 caratulado "D.C.C s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores, Montacoches, Platos Giratorios y Bombas" y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 099/2008 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2008, tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, montacoches, platos giratorios, bombas y portones de edificios de los inmuebles ubicados en Av. Leandro N. Alem 684 y en Libertad 1042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos (\$49.680,00) IVA incluido (fs. 80/95).

Que luego, por Resolución OAyF N° 170/2008 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 21/2008 tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, montacoches, platos giratorios, bombas y portones de edificios de los inmuebles ubicados en Av. Leandro N. Alem 684 y en Libertad 1042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 099/2008 y se adjudicó a la firma Ascensores Lema-Servitec S.R.L. por la suma total de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesos (\$48.960,00) IVA incluido, de acuerdo con la propuesta económica agregada a fojas 153 (fs. 209/211).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 118, retirada por la adjudicataria el 27 de octubre de 2008 (fs. 224).

Que como garantía de adjudicación de la contratación de marras, la empresa Ascensores Lema-Servitec S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 135430 -cuya copia fiel obra a fojas 276- emitida por la firma "Federación Patronal Seguros S.A.", por un monto de cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos (\$4.896,00).

Que posteriormente, por Resolución OAyF N° 088/2010 se aprobó la prórroga de la contratación de referencia por el plazo de doce (12.-) meses a partir del 31 de octubre de 2010, por la suma total de veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos (\$24.480,00) (fs. 460).

Dr. Alejandro Rablovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

Que sin perjuicio de ello, por Resolución OAyF N° 31/2011 rectificada por Resolución OAyF N° 34/2011 se rescindió la prórroga de la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, montacoches, platos giratorios, bombas y portones para el edificio sito en Av. Leandro N. Alem 684, comprensivo del renglón dos (2.-) de la Licitación Pública N° 21/2008, por culpa del contratante al haber incumplido el 1° y 2° párrafo del artículo 7.1.a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se aplicó a la firma Ascensores Lema-Servitec S.R.L. una penalidad consistente en la pérdida de la garantía de adjudicación en la parte proporcional que corresponde al vínculo extinguido (fs. 504/508 y 513).

Que en consecuencia, mediante Resolución OAyF N° 64/2011 se aprobó la aplicación de la mentada penalidad por la suma de novecientos veintidós pesos (\$922) sobre la garantía de adjudicación; no obstante, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó –mediante Memo 171/2011- que la firma Ascensores Lema-Servitec S.R.L. depositó el día 26 de julio de 2011 el importe correspondiente a la penalidad, dando así cumplimiento a la misma (534 y 558/559).

Que mediante la Nota N° 219/2016, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación que tramitó por Expediente DCC N°058/08-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos (fs. 802/803).

Que luego, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad –en su carácter de área técnica competente- informó a través del Memo DGOSGyS N° 573/16 el cumplimiento integral del servicio de mantenimiento de ascensores brindado por la firma Ascensores Lema-Servitec S.R.L. (fs. 807).

Que posteriormente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7188/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que “(...) *no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación por la empresa Ascensores Lema Servitec S.R.L.*” (fs. 815/816).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones y cumplido las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación *ut supra* detallada a la firma Ascensores Lema-Servitec S.R.L.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Ascensores Lema-Servitec S.R.L. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 135430 -cuya copia fiel obra a fojas 276- emitida por la firma "Federación Patronal Seguros S.A.", por un monto de cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos (\$4.896,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 274 /2016


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

